



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



Litueche
crecemos juntos

DECRETO ALCADICIO No. 830

LITUECHE, 12 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

- El acta constitutiva depositada por el socio de la organización comunitaria funcional, denominada **“COMITÉ DE ADELANTO PARCELACION JARDINES DE LITUECHE”** de la comuna de Litueche.
- Que, una vez revisado el acta se corroboró que da cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N°19.418.
- El Certificado de Ingreso de Antecedentes de Constitución de Organización No 070/064 emitido por la el Secretaria Municipal.
- Que, el art. 4° de la Ley N°19.418, establece otorgar Personalidad Jurídica a las Organizaciones Comunitarias.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°1.841 del 06 de diciembre de 2024, que nombra Alcalde Titular; Decreto Alcaldicio N°2.085 del 09 de diciembre de 2024, que delega a administradora municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Lo dispuesto en la Ley No. 19.418 "Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias" y las facultades que me confiere la Ley No. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

- 1.- **Otórguese Personalidad Jurídica**, a contar del 12 de febrero de 2025 a la organización comunitaria funcional denominada **“COMITÉ DE ADELANTO PARCELACION JARDINES DE LITUECHE”** de la comuna de Litueche, inscrita con el Folio No.354 del Registro de Organizaciones Comunitarias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

“Por Orden del Sr. Alcalde”



LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal



ROMINA CARTES TORRES
Administradora

RPV/RCT/LUS/RVS/lus

Distribución:

- COMITÉ DE ADELANTO PARCELACION JARDINES DE LITUECHE
- Archivo Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes.





I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

354

En la comuna de Litueche, a doce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, se presenta en la Secretaría Municipal, **Doña Fabiola Vera Pinto**, con domicilio en la comuna de Litueche, en representación de la organización comunitaria funcional denominada **“COMITÉ DE ADELANTO PARCELACION JARDIENES DE LITUECHE”** de la comuna de Litueche, constituida con fecha 07 de FEBRERO de 2025 a las 12:00 horas, en sector de caserío Talca , de la comuna de Litueche, actuó como Ministra de Fe , Doña Romina Vargas Santander , Secretaria Municipal (S) de la I. Municipalidad de Litueche.

El Directorio provisorio quedó constituido de la siguiente forma:

-
- | | |
|---------------------|--|
| - Presidente | : Fabiola Andrea Vera Pinto
Cédula Identidad N°12.461.195-4 |
| - Secretario | : Nathalie Jazmín Lagos Vera
Cédula Identidad N°16.955.824-8 |
| - Tesorero | : Ricardo Joaquín Maruri Herrera
Cédula Identidad N°6.618.750-0 |
-

Se deja constancia del depósito de acta y estatutos debidamente firmados, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la ley N°. 19.418, sobre “Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias”.

Firman,

Laura
Carolina
Uribe Silva
Secretario Municipal

Firmado digitalmente por
Laura Carolina Uribe
Silva
Fecha: 2025.05.12
15:13:43 -04'00'

Fabiola Vera Pinto
Presidente



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

CERTIFICADO No. 070/064 INGRESO ANTECEDENTES CONSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

En la comuna de Litueche, a doce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, la organización comunitaria funcional denominada "**COMITÉ DE ADELANTO PARCELACION JARDINES DE LITUECHE**" de la comuna de Litueche, ha depositado en esta Secretaría Municipal copia de documentos correspondiente a la constitución de la organización antes señalada, celebrada el día 07 2025, siendo las 12:00 hrs. En sector caserío de Talca de la comuna de Litueche, su directorio provisorio, según acta entregada, está conformado de la siguiente manera:

-
- | | |
|---------------------|--|
| - Presidente | : Fabiola Andrea Vera Pinto
Cédula Identidad N°12.461.195-4 |
| - Secretario | : Nathalie Jazmín Lagos Vera
Cédula Identidad N°16.955.824-8 |
| - Tesorero | : Ricardo Joaquín Maruri Herrera
Cédula Identidad N°6.618.750-0 |
-

Extendido en la comuna de Litueche, a doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**Laura
Carolina
Uribe Silva**

Firmado
digitalmente por
Laura Carolina
Uribe Silva
Fecha: 2025.05.12
15:12:05 -04'00'

**Secretaria Municipal
Ministro de Fe**



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

CERTIFICADO

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:


Uno: que asistió a la asamblea constitutiva de la organización comunitaria funcional denominada **“COMITÉ DE ADELANTO PARCELACION JARDINES DE LITUECHE**, de la comuna de Litueche, que da cuenta del acta que precede, la que se celebró en el lugar, día y hora indicados en ella.

Dos: que asistieron a la asamblea los asociados que se señalan en el acta que antecede.

Tres: que todas las proposiciones de acuerdo que se contienen en el acta precedente quedaron leídas y puestas a discusión y aprobada en la forma que se expresa en el acta.

Cuatro: que el acta precedente es una relación fiel y exacta de todo lo ocurrido y acordado en la reunión celebrada en Sector de Caserío Talca, de la comuna de Litueche, a siete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ROMINA VARGAS SANTANDER, Secretaria Municipal (s), C.I N°17.017.137-3
Ministro de Fe (S)


ROMINA VARGAS SANTANDER
Secretaria Municipal (S)
Ministro de Fe

LITUECHE, 07 de febrero de 2025



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

ACTA DE CONSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

En Litueche, comuna de Litueche, a **7 días del mes de febrero, año 2025**, siendo las **12.00 horas**, se lleva a efecto una reunión en sector Caserío de Talca, con las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar acuerdos necesarios para constituir una organización comunitaria Territorial denominada **Parcelación Jardines de Litueche**, Preside la reunión Don **Ricardo Maruri Herrera**, actúa como secretaria Doña **María Guerrero Vergara**, y Tesorera Doña **Nathalie Lagos Vera**. Actúa como **Ministro de Fe**, la Secretaria Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Litueche, doña **Romina Vargas Santander**, cédula de Identidad N°17.017.137-3, con domicilio en Calle Cardenal Caro 796, comuna de Litueche, Sexta Región. Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituirla adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar los estatutos por los cuales se registrá la organización a los que se les dará lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente.

TITULO I

DENOMINACION FINES Y DOMICILIO

Artículo 1: Constitúyase una organización comunitaria territorial de duración indefinida regida por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias denominada **Comité de Adelanto Parcelación Jardines de Litueche**.

Artículo 2: Son fines de la Organización Comunitaria Jardines de Litueche:

- a.- Representar a los Socios ante cualquiera autoridad, Instituciones o personas para realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la comunidad.
- b.- Aportar elementos de juicio y proposiciones que sirvan de base a las decisiones Municipales.
- c.- Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afecten a los vecinos, representando las inquietudes e intereses de sus miembros en estas materias, a través de los mecanismos que la ley establezca.
- d.- Colaborar con las autoridades comunales, y en particular con las jefaturas de los servicios públicos, en la satisfacción y cautela de los intereses y necesidades básicas
- e.- Ejercer el derecho a una plena información sobre los programas y actividades municipales y de servicios públicos que afecten a su Organización Comunitaria Jardines de Litueche.
- f.- Proponer programas y colaborar con las autoridades en las iniciativas tendientes a la protección del medio ambiente de la comuna.

Artículo 3: Para el logro de los objetivos a que se refiere el artículo anterior la Organización Comunitaria Jardines de Litueche tendrá las funciones:

- a.- Promover la defensa de los derechos constitucionales de las personas, especialmente los derechos humanos, y el desarrollo del espíritu de comunidad, cooperación y respeto a la diversidad y el pluralismo entre los miembros.
- b.- Promover la creación y el desarrollo de las organizaciones comunitarias funcionales y de las demás instancias contempladas en esta ley, para una amplia participación de los socios en el ejercicio de los derechos ciudadanos.
- c.- Impulsar la integración a la vida comunitaria de todos los socios y, en especial de los jóvenes.
- d.- Estimular la capacitación de los vecinos en general y de los dirigentes en particular, en materias de organización y procedimientos para acceder a los diferentes programas sociales que los beneficien, y otros aspectos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- e.- Impulsar la creación y la expresión artística, cultural y deportiva, y de los espacios de recreación y encuentro de la comunidad.
- f.- Propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamientos y demás medios que las organizaciones necesiten para el mejor desarrollo de sus actividades y la solución de los problemas comunes.
- g.- Colaborar con la municipalidad y organismos públicos competentes en la proposición, coordinación, información, difusión y ejecución de medidas tendientes al resguardo de la seguridad ciudadana.

Artículo 4: Velar por la integración al desarrollo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores más necesitados de la Organización Comunitaria Jardines de Litueche y al efecto:

- a.- Colaborar con la respectiva municipalidad de acuerdo con las normas de ésta, en la identificación de las personas y grupos familiares que vivan en condiciones de pobreza o se encuentren desempleados.
- b.- Propender a una efectiva focalización de las políticas sociales hacia las personas y los grupos familiares más afectados.
- c.- Impulsar planes y proyectos orientados a resolver los problemas sociales más agudos.
- d.- Proponer y desarrollar iniciativas que movilicen solidariamente recursos y capacidades locales y busquen el apoyo de organismos gubernamentales y privados para la consecución de dichos fines.
- e.- Servir de nexo con las oficinas de colocaciones existentes en la comuna, en relación con los requerimientos de los sectores cesantes de la población.

Artículo 5: Promover el progreso urbanístico y el acceso a un hábitat satisfactorio de los habitantes de la Organización Comunitaria Jardines de Litueche. Para ello podrán:

- a.- Determinar las principales carencias en: vivienda, pavimentación, alcantarillado, aceras, iluminación, áreas verdes, espacios deportivos y de recreación, entre otras
- b.- Preparar y proponer al municipio y a los servicios públicos que correspondan, proyectos de mejoramiento del hábitat, en los que podrá contemplarse la contribución que los vecinos comprometan para su ejecución en recursos financieros y materiales, trabajo y otros, así como los apoyos que se requieran de los organismos públicos. Estos se presentarán una vez al año.
- c.- Ser oídas por la autoridad municipal en la elaboración del plan anual de obras municipales.
- d.- Conocer los proyectos municipales o de los servicios públicos correspondientes que se ejecutarán en la unidad vecinal.
- e.- Colaborar con la municipalidad en la ejecución y coordinación de las acciones inmediatas que se requieran ante situaciones de catástrofe o de emergencia.

Artículo 6: Procurar la buena calidad de los servicios a la comunidad tanto público como privados. Para ello, entre otras, podrán:

- a.- Conocer anualmente los diagnósticos y los programas de los servicios públicos que se presten a los habitantes de su territorio.
- b.- Conocer anualmente los programas, coberturas y problemas de los servicios privados que reciban aportes públicos y de los servicios de transportes y telecomunicaciones.
- c.- Ser oídas por la autoridad municipal en la definición de los días, características y lugares en que se establecerán Ferias Libres y otros comercios callejeros.
- d.- Promover y colaborar con las autoridades correspondientes en la observancia de las normas sanitarias y en la ejecución de programas de higiene ambiental, y especialmente a través de campañas de educación para la defensa del medio ambiente, en las se comprenderán aquellas destinadas al tratamiento de residuos domiciliarios.
- e.- Velar por la protección del medio ambiente y de los equilibrios ecológicos
- g.- Servir como órganos informativos a la comunidad vecinal sobre materias de utilidad pública.

Artículo 7: Para todos los efectos legales, el domicilio de la Organización Comunitaria Jardines de Litueche, es la comuna de Litueche, Provincia Cardenal Caro, Sexta Región.

TITULO II DE LOS VECINOS : DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES Y DIRIGENTES

Artículo 8: Derechos:

- a.- Participar en asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto será unipersonal indelegable y sólo podrá ejercer cuando se este al día en las cuotas sociales.
- b.- Elegir y poder ser elegidos en cargos representativos de la organización.
- c.- Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio si esta iniciativa es patrocinada por el 10% de los afiliados a lo menos el directorio deberá someterlo a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo.
- d.- Tener acceso a los libros de actas y de contabilidad de la organización.
- e.- Ser atendidos por los dirigentes.

Artículo 9: Obligaciones:

- a.- Pagar puntualmente las cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella.
- b.- Acatar los acuerdos de las asambleas y del directorio adoptados en conformidad a la ley y los estatutos
- c.- Servir los cargos para los cuales hayan sido designado y colaborar en las tareas que se les encomienden.
- d.- Cumplir las disposiciones estatutarias y la ley 19.418.

Artículo 10: Son socios las personas mayores de 18 años que tengan residencia o domicilio en la comuna u Organización Comunitaria Jardines de Litueche según sea el caso.

Artículo 11: La calidad de Socios se adquiere por la inscripción en el registro respectivo, la inscripción podrá haberse realizado durante el proceso de formación de la Organización Comunitaria Jardines de Litueche o después de ser aprobados estos estatutos.

Artículo 12: La persona que desee ingresar a la Organización Comunitaria Jardines de Litueche, deberá presentar una solicitud de ingreso escrita dirigida al directorio. El directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso dentro de los siete días siguientes a la presentación o rechazo, no podrá fundarse en razones de orden político o religioso. La inscripción en el registro de socios debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud. sólo son causales de rechazo de la solicitud.

- 1.- No ser habitantes de la Organización Comunitaria Jardines de Litueche
- 2.- Tener menos de 18 años
- 3.- No estar afectos a inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes.
- 3.- No cumplir con las normas de higiene y seguridad establecidas por el directorio.

Artículo 13: Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos:

- a.- El atraso injustificado por más de 90 días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la Organización Comunitaria Jardines de Litueche, esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplidas todas las obligaciones morosas.
- b.- Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos o religiosos, dentro de los locales de la Organización Comunitaria Jardines de Litueche o con ocasión de actos oficiales.
- c.- Usar indebidamente los bienes de la Organización Comunitaria Jardines de Litueche.
- d.- Comprometer los intereses y el prestigio de la Organización Comunitaria Jardines de Litueche afirmando falsedades respecto de sus actividades o de la conducción de ella por parte del directorio.
- e.- La suspensión que se aplique en virtud de este artículo la declarará el directorio y no podrá exceder de seis meses.

Artículo 14: Son causales de exclusión de un socio:

- a.- La renuncia escrita aceptada por el directorio;
- b.- La muerte;
- c.- La pérdida de su calidad de habitante de la Organización Comunitaria Jardines de Litueche.

El directorio procederá a cancelar la inscripción correspondiente dando cuenta de ello a los vecinos en la próxima asamblea que se efectúe.

Artículo 15: Son causales de expulsión de un socio:

- a.- Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de la Organización Comunitaria Jardines de Litueche o a la persona de algunos de los directores con motivo u ocasión del desempeño del cargo.
- b.- Incurrir en falsedad para acreditar su calidad de habitante de la Organización Comunitaria Jardines de Litueche.

Artículo 16: Corresponde al directorio pronunciarse sobre la solicitud de ingresos y las medidas de suspensión y expulsión se requiere el voto afirmativo de los dos tercios de los directores en ejercicio para rechazar la solicitud de ingreso y acordar medidas de suspensión o expulsión.

Artículo 17: Acordada alguna de las medidas señaladas en los artículos 9,10,11, y 12, como así mismo el rechazo de su renuncia, el afectado podrá apelar a la asamblea general dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique personalmente el acuerdo correspondiente.

Para rectificar el acuerdo del directorio, la asamblea requiere el voto de los dos tercios de los vecinos presentes, acordada por el directorio o por la asamblea en caso de apelación alguna de las medidas señaladas en los artículos 10 y 11 el directorio procederá a cancelar la inscripción dando cuenta de ello a los socios en la próxima asamblea que se efectúe.

TITULO III

ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 18: La asamblea general es la primera autoridad de la organización y representa el conjunto de los socios presentes y ausentes siempre que hubieren sido en la forma establecida por los estatutos y no fueren contrarios a la ley.

Artículo 19: Habrá asambleas generales ordinarias y extraordinarias, las asambleas generales ordinarias se llevarán a efecto en el mes de Marzo de cada año, en forma presencial o híbrida utilizando videoconferencia.

Artículo 20: En asamblea general ordinaria se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por los estatutos.

Artículo 21: En asambleas generales ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de los que corresponda exclusivamente a las asambleas extraordinarias.

Artículo 22: Si por cualquier causa no se celebre una asamblea ordinaria en el tiempo estipulado, la asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias tendrá en todo caso el carácter de asamblea general ordinaria.

Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán cada vez que el directorio acuerde convocar a ellas por estimarlas necesarias para la marcha de la institución o cada vez que soliciten al presidente del directorio por escrito un 25% de los socios indicando el o los objetos de la reunión en estas asambleas podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria cualquier otro acuerdo que se tome será nulo.

Artículo 23: Corresponde exclusivamente a la asamblea general extraordinaria tratar las siguientes materias:

- a.- La reforma de los estatutos
- b.- La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la organización.
- c.- La determinación de las cuotas extraordinarias.
- d.- **La exclusión o la reintegración de uno o más socios deberá hacerse en votación secreta como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de la ley 19.418.**
- e.- La elección del primer directorio definitivo.
- f.- La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral.
- g.- La disolución de la organización.
- h.- La incorporación a una unión de Organizaciones Comunales o el retiro de la misma.
- i.- La aprobación del plan anual de actividades.

Artículo 24: Las asambleas generales serán convocadas por acuerdo del directorio y si este no se produjere por cualquier causa, por su presidente o cuando lo solicite el 25 % a lo menos de los socios.

Artículo 25: Las citaciones a las asambleas se harán por carta, email, WhatsApp de la parcelación o circular enviada con 15 días de anticipación a lo menos a los socios que tengan registrado su domicilio en la organización.

Artículo 26: Las asambleas generales serán legalmente constituida si a ellas concurriera a lo menos la mitad más uno de los socios activos, si no se reuniere este quórum se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la asamblea se realizará con los socios que asistan.

Artículo 27: Los acuerdos en las asambleas generales se tomarán por la mayoría absoluta de los socios.

Artículo 28: Cada socio tendrá derecho a un voto y existirá voto por poder simple que será calificado por el Directorio.

Artículo 29: Las deliberaciones y los acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el secretario, las actas serán firmadas por el presidente, por el secretario o quienes hagan sus veces, además por los asistentes o por dos de ellos que designe la asamblea.

En dichas actas podrán los socios asistentes a la asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicio de procedimientos relativo a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

Artículo 30: Las asambleas serán presididas por el presidente de la organización y actuará como secretario el que ocupe el cargo en el directorio; si faltare el presidente presidirá el vicepresidente y en caso de faltar ambos el director u otra persona que la propia asamblea designe.

TITULO IV DEL DIRECTORIO

Artículo 31: Al directorio corresponde la administración y dirección superior de la organización en conformidad a la ley y los estatutos y serán dirigidas y administradas por un directorio de a lo menos cinco miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un periodo de dos años, en una reunión ordinaria, pudiendo ser reelegido

Artículo 32: El directorio de la Organización Comunitaria Jardines de Litueche se elegirá cada dos años en asamblea general ordinaria, en la cual cada miembro sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de miembros del directorio que deben elegirse.

Artículo 33: No podrán ser directores las personas que hayan sido condenados por crimen o simple delito en los años anteriores a la fecha en que se pretende designarlos.

Artículo 34: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño del cargo, el directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el periodo al director reemplazado.

Artículo 35: Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de presidente, lo subrogará el vicepresidente, pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, el directorio procederá a la elección de un nuevo presidente de entre sus miembros.

Artículo 36: Podrá ser elegido miembro del directorio cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, los directores durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelegidos por un periodo más.

Artículo 37: Son atribuciones y deberes del directorio:

- a.- Disponer la citación a asambleas ordinarias y extraordinarias.
- b.- Poner en conocimiento de la asamblea todos los asuntos relacionados con los objetivos de la organización.
- c.- Cumplir los acuerdos de la asamblea
- d.- Representar a la organización en todas las actividades autorizadas por la ley y sus estatutos.
- e.- Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integren el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de este durante el año anterior.

Artículo 38: El directorio deberá sesionar por lo menos una vez al mes. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros asistentes, decidiendo en caso desempate el voto del que preside.

Artículo 39: De las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. Podrá incluirse el acta con firma digital simple cuando las sesiones sean por videoconferencia.

El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

TITULO V

DEL PRESIDENTE

Artículo 40: corresponde especialmente al presidente de la Organización Comunitaria Jardines de Litueche.

- a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Organización Comunitaria Jardines de Litueche.
- b.- Presidir las asambleas de directorio y las asambleas generales de socios
- c.- Convocar las asambleas ordinarias y extraordinaria de socios cuando corresponda de acuerdo a los estatutos.
- d.- Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al secretario, tesorero y otros miembros designados por el directorio.
- e.- Organizar los trabajos del directorio y proponer el plan general de actividades de la Organización Comunitaria Jardines de Litueche, estando facultada para establecer prioridades en su ejecución.
- f.- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Organización Comunitaria Jardines de Litueche.
- g.- Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente.
- h.- Firmar la documentación propia de su cargo, aquella en que deba representar a la Organización Comunitaria Jardines de Litueche.
- i.- Abrir, cerrar y girar fondos de cuentas corrientes bancarias y de ahorro con la aprobación por mayoría absoluta de la asamblea y administrarlas en conjunto con el Tesorero.
- j.- Dar cuenta en asamblea general ordinaria de socios que corresponde en nombre del directorio de la marcha de la organización y del estado financiero de la misma.
- k.- Las demás atribuciones que determinen estos estatutos, o se le encomienden.

TITULO VI DEL SECRETARIO Y TESORERO

Artículo 41: Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a.- Llevar el libro de actas del directorio y el de asambleas de socios y el libro de registro de socios.
- b.- Despachar las citaciones a asambleas de socios ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos.
- c.- Formar la tabla de sesiones de directorio y de asambleas generales.
- d.- Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Organización Comunitaria Jardines de Litueche, con excepción de aquellas que corresponden al presidente, y recibir y despachar correspondencia en general.
- e.- Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún socio de la Organización Comunitaria Jardines de Litueche.
- f.- En general cumplir con todas las tareas que se le encomiende el directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones.

Artículo 42: Las funciones del tesorero serán las siguientes:

- a.- Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes.
- b.- Llevar un registro de entradas y gasto de la organización.
- c.- Mantener al día la documentación mercantil de la institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos.

- d.- Preparar el balance que el directorio deberá proponer anualmente a la asamblea general.
- e.- En conjunto con el Presidente, girar fondos de las cuentas corrientes bancarias y de ahorro.
- f.- Mantener al día el inventario de todos los bienes
- g.- En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el directorio, el presidente los estatutos relacionados con sus funciones.

TITULO VI DE LA COMISION ELECTORAL

Artículo 43: Esta comisión estará conformada por tres miembros que deberán tener a lo menos un año de antigüedad en el respectivo comité, salvo cuando se trate de la constitución de la primera y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la organización.

TITULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo 44: El patrimonio de las organizaciones estará integrado por:

- a.- Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea, conforme con los estatutos.
- b.- Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren.
- c.- Los bienes muebles o inmuebles que adquiriere a cualquier título.
- d.- La renta obtenida por la gestión de centros comunitarios, talleres artesanales y cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad, que posea.
- e.- Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.
- f.- Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen.
- g.- Las multas cobradas a sus miembros en conformidad con los estatutos.
- h.- Los demás ingresos que perciba a cualquier título.
- i.- El valor de la cuota mensual será de \$10.000 (diez mil pesos) el que será modificado en cualquier momento y aprobado en asamblea general ordinaria especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.
- j.- Los gastos incurridos serán aprobados por el Directorio hasta la suma de \$100.000 pesos, cualquier monto superior será con aprobación de la mayoría absoluta de los miembros.

TITULO VIII DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

Artículo 45: En sesión ordinaria en que deba efectuarse la elección de directorio la asamblea general designará una comisión fiscalizadora de finanzas, compuesta de tres miembros que serán elegidos en forma establecida en el artículo 36, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a.- Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingreso que el tesorero deba exhibirle.
- b.- Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que este investigue la causa y procurar que se pongan al día en sus pagos.

- c.- Informar al directorio en sesión ordinaria y extraordinaria, sobre la marcha de la tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas correspondientes para evitar daños a la institución.
- d.- Elevar a la asamblea general en su sesión ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la organización, sobre el balance que el tesorero confeccione del ejercicio anual recomendado a la asamblea la aprobación o rechazo total del mismo.
- e.- Comprobar la exactitud del inventario

Artículo 46 : La comisión fiscalizadora de finanzas será presidida por el que obtenga el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del directorio. En caso de vacancia del cargo de presidente de la comisión, será reemplazado por el socio que obtuvo la votación inmediatamente inferior a este, si se produjere la vacante de los dos cargos de la comisión fiscalizadora de finanzas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes fuera un sólo miembro continuará con los que se encuentren en funciones, con todas las atribuciones de la comisión.

TITULO IX DE LOS COMITES Y COMISIONES

Artículo 47: Para su mejor funcionamiento, el directorio de la Organización Comunitaria Jardines de Litueche podrá designar las comisiones o comités que estime conveniente, encargándoles el estudio y gestión de cualquier asunto determinado.

TITULO X DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCION

Artículo 48: Sus modificaciones sólo podrán ser aprobadas en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y se registrarán una vez aprobadas por la municipalidad.

Artículo 49: De la disolución, las organizaciones comunitarias podrán disolverse por acuerdo de la asamblea general, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto, y además

- a.- Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes, al orden público y a las buenas costumbres.
- b.- Por haber disminuido los afiliados a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses.
- c.- Por caducidad de la personalidad jurídica.

Acordada la disolución de la organización sus bienes serán entregados a la entidad denominada: Cuerpo de Bomberos de Litueche.

LUEGO DE UN AMPLIO DEBATE LA ASAMBLEA PROCEDE A NOMINAR LOS CANDIDATOS A LA DIRECTIVA, INDIVIDUALIZÁNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA, CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN:

NOMBRE	VOTACIÓN
Don (a) Fabiola Vera Pinto	16
Don (a) Nathalie Lagos Vera	6
Don (a) Ricardo Maruri Herrera	5

NOMBRÁNDOSE LOS SIGUIENTES CARGOS:

Don (a) Fabiola Vera Pinto

Don (a) Nathalie Lagos Vera

Don (a) Ricardo Maruri Herrera

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS QUEDARA COMPUESTA POR:

1.- Mario Herrera Cornejo

2.- Macarena Maruri Osorio

3.- Jorge Inostroza Morales

Se levanta la sesión siendo las 14.00 Hrs.



Laura Uribe Silva
Secretaria Municipal
I. Municipalidad
de Litueche

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA PARCELACIÓN JARDINES DE LITUECHE

En la comuna de Litueche, a 7 de febrero de 2025, siendo las 12.00 horas, se reúnen en Parcela 24, Lote 24, sector Caserío de Talca un grupo de vecinos y vecinas con el propósito de constituir una organización comunitaria denominada Parcelación Jardines de Litueche, en conformidad con la Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

1. Convocatoria

La reunión fue convocada por el Comité Organizador, quien(es) ha(n) tomado la iniciativa de conformar esta organización con el fin de contribuir al desarrollo, bienestar y seguridad de la parcelación.

2. Asistencia

Se deja constancia de la asistencia de [Número] personas, cuyos nombres, RUT y firmas se encuentran en la lista adjunta como Anexo N°1.

3. Elección de la Directiva Provisoria

Para dirigir la asamblea, se propone y aprueba la conformación de una directiva provisoria, quedando integrada por:

Presidente/a: Fabiola Vera Pinto

Secretario/a: Nathalie Lagos Vera

Tesorero/a: Ricardo Maruri Herrera

4. Aprobación de Estatutos

Se presentan y someten a votación los estatutos que regirán la organización, los cuales fueron aprobados por unanimidad de los presentes.

5. Elección del Ministro de Fe

Para dar validez a la constitución, se solicita la presencia de un Ministro de Fe, quien certificará la legalidad de este acto. En esta ocasión, cumple dicha función Doña Romina Vargas Santander, Secretaria Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Litueche

6. Acuerdos y Compromisos

Se acuerda proceder con la inscripción de la organización en la Municipalidad de Litueche, para su reconocimiento oficial.

No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión a las 14.00 horas, firmando a continuación quienes participaron en calidad de fundadores:

- Firmas de los asistentes

Anexo N°1

- Firma del Ministro de Fe

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	FIRMA
1	Mario Herrera Cornejo	7.082.690-9	
2	Elsa Gallardo Tapia	9.482.632-2	
3	María Guerrero Vergara	6.267.383-4	

Romina Vargas Santander

Secretaria Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Litueche


Laura Uribe Silva



REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRE	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CEDULA DE IDENTIDAD	FIRMA	OBSERVACIONES
1	Guillermo Abel Arte Solo	65	Conodo	07/01/15	Id. Neg. Manantlan	Parale 30, Jardín de Uruca	8.660.315-2		
2	Adela de las Nuevas Quimp Salgado	52	Conoda		Seguridad Administrativa	Jardín de Uruca Parale 63, Uruca	12.269.714-K	Adela Quimp S	
3	Dora Daniel Paéz Muñoz	60	Conoda		Duero de Cova	Jardín de Uruca Parale 62, Uruca	10.735.325-0		
4	Benny Alejandro Ibáñez Ollamoda	57	Conodo		Enfermería	Jardín de Uruca Parale 62, Uruca	9.646.392-8		
5	Enthon Alejandro Oñez Romano	36	Conodo		Enfermería	Jardín de Uruca Parale 62, Uruca	11.102.076-K		
6	Rosalina Tirra Iyona	62	Diversode		Enfermería	Jardín de Uruca Parale 16, Uruca	9.421.823-6		
7	Tib Osvaldo Contreras Orellana	61	Diversode		Enfermería	Jardín de Uruca Parale 78, Uruca	9.857.249-3		
8	Jorge Antonio Inofreza Heredia	49	Conodo		Ingeniero	Jardín de Uruca Parale 85, Uruca	12.879.922-8		
9	Juanito del Camacho Dora Figueroa	73	Sothina		Enfermería	Jardín de Uruca Parale 48, Uruca	20.679.840-2		
10	Ricardo Joaquín Navas Herrera	67	Conodo		Enfermería	Jardín de Uruca Parale 74, Uruca	6.678.750-0		
11	Patricia Emigene Hoyle Pincheira	67	Conodo		Enfermería	Jardín de Uruca Parale 57, Uruca	7.171.965-0		
12	María Inés Guzmán Vergara	74	Conoda		Enfermería	Jardín de Uruca Parale 61, Uruca	6.267.383-4		
13	Victor Danilo Palomares Varguez	35	Sothina		Enfermería	Jardín de Uruca Parale 88, Uruca	16.920.989-8		
14	Clara del Carmen Basso Varela	61	Sothina		Duero de Cova	Jardín de Uruca Parale 6, Uruca	9.764.720-2		
15	María Inés Macoano Guzmán	52	Sothina		Duero de Cova	Jardín de Uruca Parale 61, Uruca	11.351.653-2		
16	Orlando René Toledo Silva	68	Sothina		Comercio	Jardín de Uruca Parale 23, Uruca	7.785.444-4		
17	Explicación Osorio Pinta	65	Conoda		Duero de Cova	Jardín de Uruca Parale 74, Uruca	7.775.147-5		
18	Patricia Sofía Truani Osorio	38	Sothina		Enfermería	Jardín de Uruca Parale 74, Uruca	16.556.674-5		
19	Nathalie Jazmin Iago Vera	36	Sothina		Duero de Cova	Jardín de Uruca Parale 59, Uruca	16.985.824-8		
20	Ivan Alejandro Ortega Silva	63	Conodo		Enfermería	Jardín de Uruca Parale 74 y 73, Uruca	9.344.252-0		
21	María Ornando Herrera Conyo	69	Conodo		Enfermería	Jardín de Uruca Parale 72, Uruca	7.082.690-9		

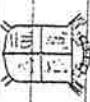
Latacunga Urbana
Secretaría Municipal
de Uruca



REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRE	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESIÓN	DOMICILIO	CEDULA DE IDENTIDAD	FIRMA	OBSERVACIONES
22	Claudio Antonio Jara Copri	54	Conado		Contador	Parada 17 de Litueche	11.404.342-1	<i>[Signature]</i>	
23	Imma Ongilic Michra Diaz	69	Conada		Dueña de Casa	Parada 17 de Litueche	7.291.452-0	<i>[Signature]</i>	
24	Fabiola Andrea Vera Pinto	51	Conada		Dueña de Casa	Parada 59, Litueche	11.461.195-4	<i>[Signature]</i>	
25	Elisavinda Lamm Gallardo Topie	63	Conada		Tiendas	Parada 24, Litueche	9.482.632-1	<i>[Signature]</i>	
26	Rafaela Andrea Figueroa Conza	49	Conada		Banquera	Parada 18, Litueche	15.390.390-5	<i>[Signature]</i>	

[Signature]
René Manuel Buis


 Secretario Municipal
 Litueche, 15 de Agosto de 2015


 Leticia Uribe Silva
 Secretaria Municipal
 de Litueche
 14/02/2015